

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1029809-0		070	233330

DATOS DEL CONTRATANTE	
Nombre o Razón Social: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.	
Calle y Número: LUIS ECHEVERRIA	RFC: ESO950828LM4
Población/Municipio: OAXACA DE JUÁREZ	Código Postal: 68039
Colonia: SANTA ROSA PANZACOLA	Estado: OAXACA
Correo Electrónico: CAPRIO@GMAIL.COM	Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA						
Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 28/09/2021				
Vigencia:		Moneda: PESOS				
A las 12 hrs desde: 28/09/2021		Hasta las 12 hrs: 28/09/2022				
		Forma de Pago: ANUAL				
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO - VER ESPECIFICACION ADJUNTA			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$10,500,000.00	S.E.A	
CONTENIDOS	\$13,500,000.00	S.E.A	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA) - VER ESPECIFICACION ADJUNTA			
EDIFICIOS	\$10,500,000.00	S.E.A	
CONTENIDOS	\$13,500,000.00	S.E.A	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA) - VER ESPECIFICACION ADJUNTA			
EDIFICIOS	\$10,500,000.00	S.E.A	
CONTENIDOS	\$13,500,000.00	S.E.A	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC) VER ESPECIFICACION ADJUNTA			
ASUMIDA (S)	\$10,000,000.00	S.E.A	
CARGA Y DESCARGA (S)	\$10,000,000.00	S.E.A	
TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS (INCENDIO, EXPLOSION, COLISIONES Y VUELCO)(S)	\$1,000,000.00	S.E.A	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	\$5,775,000.00	S.E.A	
CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (S)	\$10,000,000.00	S.E.A	
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$10,000,000.00	S.E.A	
CRUZADA (S)	\$10,000,000.00	S.E.A	
DINERO Y VALORES - (LUC) VER ESPECIFICACION ADJUNTA			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	\$7,000.00	S.E.A	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$500,000.00	S.E.A	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	\$150,000.00	S.E.A	
ROTURA DE MAQUINARIA - VER ESPECIFICACION ADJUNTA			
DAÑOS MATERIALES	\$15,000.00	S.E.A	

S.E.A: = Según Especificación Anexa.
(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en www.segurosbanorte.com.mx

Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico .

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey N.L. a 28-Septiembre-2021.

***S.E.A. Según Especificación Anexa.**

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 4477

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

DATOS PARTICULARES **UBICACIÓN 1**

CALLE, NO. Y COLONIA	LUIS ECHEVERRIA NO. 400 SANTA ROSA PANZACOLA		
UBICACIÓN	EDIFICIO	DELEGACIÓN MUNICIPIO	OAXACA DE JUÁREZ
ESTADO	OAXACA		
CÓDIGO POSTAL	68039		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$4,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$4,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$4,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$4,000,000.00		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	LUIS ECHEVERRIA NO. 400 SANTA ROSA PANZACOLA			
UBICACIÓN	EDIFICIO	DELEGACIÓN MUNICIPIO	OAXACA DE JUÁREZ	
ESTADO	OAXACA			
CÓDIGO POSTAL	68039			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$4,000,000.00	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - (LUC)				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$10,000,000.00	S. ANEXO		
ASUMIDA (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
CRUZADA (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS (INCENDIO, EXPLOSION, COLISIONES Y VUELCO)(S)	AMPARADA	S. ANEXO		
CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (S)	AMPARADA	S.E.A.		
DINERO Y VALORES - (LUC)				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$500,000.00	S. ANEXO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES	\$15,000.00	S. ANEXO		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0-2
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

DATOS PARTICULARES	UBICACIÓN	2
---------------------------	------------------	----------

CALLE, NO. Y COLONIA	KM 5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500 SAN JACINTO AMILPAS		
UBICACIÓN	EDIFICIO	DELEGACIÓN MUNICIPIO	SAN JACINTO AMILPAS
ESTADO	OAXACA		
CÓDIGO POSTAL	68285		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISO FLOTANTE (S)	EXCLUIDA		
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$5,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$5,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
INCISO FLOTANTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$5,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$5,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0-2
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.

DATOS PARTICULARES	UBICACIÓN	2
--------------------	-----------	---

CALLE, NO. Y COLONIA	KM 5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500 SAN JACINTO AMILPAS		
UBICACIÓN	EDIFICIO	DELEGACIÓN MUNICIPIO	SAN JACINTO AMILPAS
ESTADO	OAXACA		
CÓDIGO POSTAL	68285		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S) CONTENIDOS TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA REMOCION DE ESCOMBROS (S) AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA \$5,500,000.00 \$5,500,000.00 AMPARADA AMPARADA	S. ANEXO S. ANEXO S. ANEXO S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0-3
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

DATOS PARTICULARES **UBICACIÓN 3**

CALLE, NO. Y COLONIA	AVENIDA MONTOYA 1500 AGENCIA MUNICIPAL MONTOYA		
UBICACIÓN	EDIFICIO	DELEGACIÓN MUNICIPIO	OAXACA DE JUÁREZ
ESTADO	OAXACA		
CÓDIGO POSTAL	68036		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$4,000,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,000,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$4,000,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$4,000,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$3,500,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$4,000,000.00		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA: STDN-070-1029809-0

NOMBRE DEL CLIENTE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: DESDE: 28/09/2021 HASTA: 28/09/2022

OFICINA SUSCRIPCIÓN: OFICINA MONTERREY

FECHA: 20/09/2021

CARACTERISTICAS DE LA UBICACIÓN AMPARADA

SECCIONES

Inciso	Ubicación	Giro	Edificios	Contenido	Perdida Consecuenciales	Responsabilidad Civil General
1	CALLE/AVE.: LUIS ECHEVERRIA NO. 400 UBICACION: EDIFICIO COL. SANTA ROSA PANZACOLA. MCPO. OAXACA DE JUAREZ. CDA. OAXACA DE JUAREZ. EDO. OAXACA C.P 68039	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO	\$3,500,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00
2	CALLE/AVE.: KM 5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500 UBICACION: EDIFICIO COL. SAN JACINTO AMILPAS. MCPO. SAN JACINTO AMILPAS. CDA. SAN JACINTO AMILPAS. EDO. OAXACA C.P 68285	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO	\$3,500,000.00	\$5,500,000.00	\$0.00	\$0.00
3	CALLE/AVE.: AVENIDA MONTOYA 1500 UBICACION: EDIFICIO COL. AGENCIA MUNICIPAL MONTOYA. MCPO. OAXACA DE JUAREZ. CDA. OAXACA DE JUAREZ. EDO. OAXACA C.P 68036	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETROLEO	\$3,500,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00

PÓLIZA: STDN-070-1029809-0

NOMBRE DEL CLIENTE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: DESDE: 28/09/2021 HASTA: 28/09/2022

OFICINA SUSCRIPCIÓN: OFICINA MONTERREY

FECHA: 20/09/2021

CARACTERISTICAS DE LA UBICACIÓN AMPARADA

SECCIONES

Inciso	Ubicación	Cristales	Dinero y Valores	Robo de Bienes	Anuncios Luminosos	Calderas	Equipos Electrónicos
1	CALLE/AVE.: LUIS ECHEVERRIA NO. 400 UBICACION: EDIFICIO COL. SANTA ROSA PANZACOLA. MCPO. OAXACA DE JUAREZ. CDA. OAXACA DE JUAREZ. EDO. OAXACA C.P 68039	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	CALLE/AVE.: KM 5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500 UBICACION: EDIFICIO COL. SAN JACINTO AMILPAS. MCPO. SAN JACINTO AMILPAS. CDA. SAN JACINTO AMILPAS. EDO. OAXACA C.P 68285	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	CALLE/AVE.: AVENIDA MONTOYA 1500 UBICACION: EDIFICIO COL. AGENCIA MUNICIPAL MONTOYA. MCPO. OAXACA DE JUAREZ. CDA. OAXACA DE JUAREZ. EDO. OAXACA C.P 68036	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

PÓLIZA: STDN-070-1029809-0**NOMBRE DEL CLIENTE:** ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**VIGENCIA:** DESDE: 28/09/2021 HASTA: 28/09/2022**OFICINA SUSCRIPCIÓN:** OFICINA MONTERREY**FECHA:** 20/09/2021**CARACTERISTICAS DE LA UBICACIÓN AMPARADA****SECCIONES**

Inciso	Ubicación	Rotura de Maquinaria
1	CALLE/AVE.: LUIS ECHEVERRIA NO. 400 UBICACION: EDIFICIO COL. SANTA ROSA PANZACOLA. MCPO. OAXACA DE JUAREZ. CDA. OAXACA DE JUAREZ. EDO. OAXACA C.P 68039	\$15,000.00
2	CALLE/AVE.: KM 5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500 UBICACION: EDIFICIO COL. SAN JACINTO AMILPAS. MCPO. SAN JACINTO AMILPAS. CDA. SAN JACINTO AMILPAS. EDO. OAXACA C.P 68285	\$0.00
3	CALLE/AVE.: AVENIDA MONTOYA 1500 UBICACION: EDIFICIO COL. AGENCIA MUNICIPAL MONTOYA. MCPO. OAXACA DE JUAREZ. CDA. OAXACA DE JUAREZ. EDO. OAXACA C.P 68036	\$0.00

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ASEGURADO: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V Y/O ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V. Y/O OPERADORA DE COMBUSTIBLES SAN JOSE, S. DE R.L. DE C.V.

RAZON SOCIAL POR UBICACION:

UBICACIONES: 1 Y 3: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.

UBICACION 2: OPERADORA DE COMBUSTIBLES SAN JOSE, S. DE R.L. DE C.V.

GIRO:

GASOLINERA COMPRA VENTA DE COMBUSTIBLES GASOLINAS Y DIESEL, COMPRA VENTA DE ACEITES Y ADITIVOS Y SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITES, ANTICONGELANTES.

=====

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO (SUBLÍMITE)

=====

INCISO FLOTANTE: \$ 5,500,000.00 M.N.

=====

SE CONTEMPLA CLÁUSULA DE INFLACIÓN PARA INCENDIO: 5% PARA INCENDIO.

=====

SE ENCUENTRA AMPARADO DERRAME DE PCI EN LA SECCION DE EDIFICIO Y CONTENIDOS

=====

DINERO FUERA DEL LOCAL: \$150,000.00 M.N. (SUBLÍMITE)

DINERO EN PODER DE DESPACHADORES: \$ 7,000.00 M.N. (SUBLÍMITE)

NUMERO DE DESPACHADORES: PENDIENTE POR INFORMAR

DINERO CAMIONES REPARTIDORES: \$ 3,000.00 M.N. (SUBLÍMITE)

=====

SE CONTEMPLA RC CARGA Y DESCARGA HASTA EL SUBLIMITE DE \$10,000,000 M.N.

- SE CUBREN LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS MONTACARGAS QUE SE ENCUENTREN BAJO

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN UN RADIO NO MAYOR DE 3 KM

SE CONTEMPLA RC CRUZADA HASTA EL SUBLIMITE DE \$10,000,000 M.N.

SE CONTEMPLA RC ASUMIDA HASTA EL SUBLIMITE DE \$10,000,000 M.N.

SE CONTEMPLA RC CONTRATISTAS INDEPENDIENTES HASTA EL SUBLIMITE DE \$10,000,000 M.N.

SE CONTEMPLA RC CONTAMINACIÓN HASTA EL SUBLIMITE DE \$ 5,775,000 M.N. (275,000.00 dlles)

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

a) Gastos para atención de emergencias b) Contención de contaminantes c) Mitigación de impactos y daños ambientales d) Restauración o compensación ambiental e) Caracterización de sitios contaminados y f) Remediación de sitios contaminados

EXCLUSIONES PARTICULARES Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

SE CONTEMPLA RC TALLERES HASTA EL SUBLIMITE DE \$ 1,000,000.00 M.N.

* SUBLIMITE POR VEHICULO: 500,000.00 M.N.

* CAJONES: 4

ACTIVIDAD DEL TALLER: SERVICIO DE CAMBIO DE ACEITE Y ADITIVOS

=====

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: MACIZA Y CUENTA CON SOTECHADO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOS DESPACHADORES.

=====

VALOR REPOSICION EN LAS COBERTURAS QUE CORRESPONDAN

DERRAME DE PCI

ERRORES Y OMISIONES. (CONVENIO EXPRESO)

REINSTALACION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA, CON COBRO DE PRIMA AL

MOMENTO DEL SINIESTRO

VARIACION DE VALORES CON UN MAXIMO DEL 10%

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%

GRAVAMENES

PERMISO

HONORARIOS A PROFESIONISTAS

LIBROS Y REGISTROS

AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

CINCUENTA METROS

ERRORES DE AVALUO AL 10%

MEDIDAS DE SALVAGUARDA

NO SUBROGACION DE DERECHOS CONTRA EMPRESAS FILIALES O DEL MISMO DUEÑO

VENTAS DE SALVAMENTO

=====

DENTRO DE LA SECCIÓN DE CONTENIDOS, SE ENCUENTRA INCLUIDO, EXISTENCIAS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y TODO PRODUCTO EN STOCK RELACIONADO CON EL GIRO ASEGURADO.

SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN FHM: MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO, BARDAS, REJAS Y MALLAS PERIMETRALES, PUERTAS Y PORTONES, TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN Y/O RECEPCIÓN.

SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO EN TEV: DAÑOS A CIMIENTOS, BARDAS, PATIOS EXTERIORES, ALBERCAS, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN SEPARADA DEL EDIFICIO QUE ESTEN EXPRESAMENTE ASEGURADOS.

=====

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

SECCION DINERO Y/O VALORES:

EN HORAS INHABILES, CUANDO EL ASEGURADO NO CUENTE CON CAJA FUERTE Y/O BOVEDA, SE AMPARA DENTRO DE MUEBLES CON CERRADURA Y/O CAJA PERFECTAMENTE CERRADOS.

SE AMPARAN EMPLEADOS DEL ASEGURADO, COBRADORES Y VENDEDORES

BAJO CONVENIO EXPRESO, SE AMPARAN CAMIONES REPARTIDORES, COLABORADORES O VENDEDORES QUE UTILICEN VEHICULOS PARA LA COMERCIALIZACION O REPARTO DE MERCANCIA. AMPARANDO VENDEDORES CON REGULAR CONTRATO CON EL ASEGURADO.

LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DINERO Y/O VALORES: OPERAN COMO L.U.C.

POR PETICION DEL ASEGURADO, LA PRIMA DEBERÁ DIVIDIRSE PARA HACER UN RECIBO POR CADA UBICACIÓN CON SUS RESPECTIVOS DATOS COMO SIGUE:

INCISO 1 Y 3:

ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.

LUIS ECHEVERRIA NO. 400, COL. SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA. C.P. 68039 RFC ESO950828LM4

INCISO 2:

OPERADORA DE COMBUSTIBLES SAN JOSE, S. DE R.L. DE C.V. KM 5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC NO. 500, SAN JACINTO AMILPA, OAXACA, C.P. 68285 RFC OCS971119UW9

DOMICILIOS DE RIESGO DE LA UBICACIONES:

UBICACION 1

LUIS ECHEVERRIA NO. 400, COL. SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA, C.P. 68039

UBICACION 2

KM.5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500,
COL. SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, C.P. 68285,

UBICACION 3:

AV. MONTOYA 1500, COL. AGENCIA MUNICIPAL MONTOYA , C.P.68036

LA PÓLIZA NO PODRA SER CANCELADA POR PARTE DEL PERMISIONADO DURANTE SU VIGENCIA, SALVO AUTORIZACION PREVIA DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA Y/O POR FALTA DE PAGO.

ROTURA DE MAQUINARIA:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA POLIZA NO SE INCLUYA LA RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

* COMPRESOR.

SE DECLARA LA EXISTENCIA DE RIOS Y ARROYOS CERCANOS A LOS DOMICILIOS DE RIESGO POR LO CUAL SE ELIMINA LA CLAUSULA DE 500 MTS.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible

Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta:

1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

*

Derrame de protecciones contra Incendio:

1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

*

Riesgos Hidrometeorológicos

Participación del asegurado (% COMPAÑÍA/% ASEGURADO)	Zona	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
10%	Alfa 3	1%

Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes. Participación del asegurado 20%

*

Terremoto y/o Erupción Volcánica.

PARTICIPACION DEL ASEGURADO

(% COMPAÑÍA/ % ASEGURADO)	Zona	Deducible General
10%	D	2%

Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso: 3% el porcentaje de deducible aplica sobre el valor de estos bienes.

*

Remoción de Escombros: Sin deducible

*

Responsabilidad Civil General

Inmuebles y Actividades: 100 UMA

Carga y Descarga: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Cruzada: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Contratistas independientes: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Asumida: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

Contaminación: \$5,000 M.N.

*

R.C. Talleres

INCENDIO: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON MÍNIMO DE 50 UMA

COLISIONES Y/O VUELCOS: 5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON MÍNIMO DE 50 UMA

ROBO TOTAL: 10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON MÍNIMO DE 50 UMA

CRISTALES: 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL

*

ESTA COBERTURA SURTE EFECTO, CUANDO EL SERVICIO ESTA UBICADO EN UN LOCAL CERRADO O BARDEADO, DE ACCESO CONTROLADO,

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CON REGISTRO E IDENTIFICACION Y SALIDA DE CADA VEHICULO.

EN CASO DE NO CONTAR CON ACOMODADORES SE EXCLUYE COLISION O VUELCOS

ESTA COBERTURA QUEDARA SIN EFECTO EN CASO DE QUE EL SERVICIO NO OPERA BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES.

*

Robo con violencia: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

*

Dinero y/o Valores.

Dentro: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

Fuera del local: 10% sobre el sublímite

Despachadores: 10% sobre el sublímite

Camiones Repartidores: 10% sobre el sublímite

*

Rotura de Maquinaria.

-Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

-Cobertura básica (Daños materiales): 2% sobre la suma asegurada con mínimo \$ 8,688.00 M.N.

*

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029809-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:ESO950828LM4	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.		STDN	070	1029809	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:ESO950828LM4	Solicitud: 5866571 Fecha de emisión: 12:00hrs 11/MAY/2022 Inicio Vigencia: 12:00hrs 09/MAY/2022 Fin Vigencia: 12:00hrs 28/SEP/2022 Moneda: PESOS Forma De Pago: ANUAL Tipo Movimiento: B Conducto Cobro: EFECTIVO Intermediario:						
ESTACION DE SERVICIO OAXACA, S.A. DE C.V.								
Calle y No: LUIS ECHEVERRIA 400								
Colonia: SANTA ROSA PANZACOLA								
Población: OAXACA DE JUÁREZ	CP: 68039							
Estado: OAXACA	Tel.:							
		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.						

ENDOSO TIPO 'B'
IAAA/5866571
<p>POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA QUE LAS COBERTURAS QUE SE ENCUENTRAN EN RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARA A LAS 3 UBICACIONES VIGENTES:</p> <p>UBICACION 1: LUIS ECHEVERRIA NO. 400, COL. SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA, C.P. 68039 UBICACION 2 KM.5 LIBRAMIENTO RIVERA DE ATOYAC 500, COL. SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA, C.P. 68285, UBICACION 3: AV. MONTOYA 1500, COL. AGENCIA MUNICIPAL MONTOYA , C.P.68036</p> <p>NOTA: LA COBERTURA DE R.C. ESTA APLICADA COMO LUC POR LO CUAL AMPARA A LAS 3 UBICACIONES.</p> <p>DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN.</p> <p>NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 457327958</p>

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 11/MAY/2022

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
 Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
 Hidalgo 250 Pte. Col. Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000
 Tel. (0181) 81220200 R.F.C. SBG971124PL2
 Pagina Web: www.segurosbanorte.com.mx